



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01025-2016



MincIT

2-2016-014569
2016-08-10 07:12:19 PM FOL: 2
MEDIO: Email ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JOHANA AGUILAR

Bogotá, D.C.,

Señora
JOHANA AGUILAR
jaguilar@puratos.com.co

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de Junio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 523 -CONSULTA
Tema	Políticas, y estimaciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me pueden aclarar que se entiende, la norma NIC 8 políticas contables, cambio en estimaciones y errores,

La Norma es muy clara cuando indica que un cambio en política y un error será corregido de forma retroactivo y una estimación de forma prospectivo.

En la compañía existe una confusión al definir que se toman como cambio de política y una estimación y así mismo identificar como se debe aplicar si de forma prospectiva y retroactiva.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ustedes me pueden aclarar la diferencia entre cambio de política y estimación.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su consulta es necesario traer a colación las siguientes definiciones de la NIC 8.

Párrafo 5 (...)

Política *“Principios específicos, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados financieros.”*

Cambio en una estimación contable *“Ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.”*

Las políticas son las reglas y procedimientos que la entidad debe establecer con el fin de garantizar que los estados financieros contengan información coherente y consistente, y su grado de detalle dependerá de las circunstancias de la misma. Ahora bien, el cambio en una política contable, tan como lo establece el párrafo 19 de la NIC 8 debe aplicarse de forma retroactiva, es decir la entidad ajustara cada componente afectando el patrimonio como si la nueva política contable hubiese estado aplicando siempre.

Las estimaciones son mediciones en las cuales existe un grado de incertidumbre, ya sea en su cuantía o vencimiento. Algunos ejemplos de estimaciones son: las estimaciones de valor residual, vida útil y método de depreciación; las estimaciones de deterioro de los activos, las estimaciones de costos y gastos acumulados, las provisiones por litigios, entre otros. A su vez, un cambio en los criterios de medición aplicados es un cambio en una política contable, y no un cambio en una estimación contable

Adicionalmente se tendrá en cuenta que cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable (NIC 8, p. 35).



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. Luis Henry Moya



